

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, viernes 11 de febrero de 2022

Número 42.317

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Walkira Elena Zurita de Salazar, como Directora General del Despacho, adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adán Contreras Leguisamo, como Director General de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas del estado Barinas, adscrito a la Dirección General del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Lorenzo Acevedo Vargas, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargado), de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo José Landaeta Díaz, como Coordinador de Gestión Interna del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES), ente adscrito a este Ministerio.

Fondo Nacional para el Desarrollo
y la Protección del Trabajador y la Trabajadora Cultural
Circulares.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Titulares, en las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 001/2022
Caracas, 09 de febrero del 2022

211°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.657.182, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **WALKIRA ELENA ZURITA DE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad número V-10.548.376, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, **CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**.

ARTÍCULO 2°: Delegar en dicha ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memorandas, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y sus entes adscritos, cuya tramitación corresponda.
3. Suscribir los oficios dirigidos a funcionarios y funcionarias subalternos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como la correspondencia dirigida a particulares relacionada con los asuntos inherentes a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reintegros, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y de los Directores Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que reposen en el archivo central del Ministerio.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Todos los demás actos y documentos que previamente sean delegados por la Ministra.

ARTÍCULO 3°: La ciudadana aquí designada ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo y presentará a la ciudadana Ministra, una (1) vez al mes, relación detallada de los actos y documentos suscritos mediante delegación.

ARTÍCULO 4°: La ciudadana aquí designada, deberá registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO 5°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 7°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en Caracas, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

211° 162° y 22°

Caracas, 10 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 031

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.812.571**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ADAN CONTRERAS LEGUISAMO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 20.965.089**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS ESTADO BARINAS**, adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 14 de febrero de 2022, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 005-2022

CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2022

Años 211°, 162° y 22°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.483.342**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** (Encargado), del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: El ciudadano anteriormente mencionado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS** anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como, la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sugiere, hasta por un monto de Once Mil Unidades Tributarias (11.000 U.T)
3. Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
4. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Ministerio y las empresas de servicios básicas: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
5. El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación con el Ministerio.
6. Constituir y tramitar las transferencias de fondos en anticipo, fondo en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
7. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
8. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.
9. Suscribir actos administrativos que decidan hacer de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanadas de organismos jurisdiccionales.
10. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
11. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y los Movimientos Sociales.

12. Aprobar y autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administrativas desconcentradas del Ministerio.
13. Certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que reposen en el archivo de su oficina.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación

SEXTO: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SÉPTIMO: Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

OCTAVO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Administración que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar: bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.

NOVENO: La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución MPPCYMS N° 034-2021 de fecha 14 de junio de 2021, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.152 de fecha 18 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución MPPCYMS N° 005-2022, entrará en vigencia a partir del 16 de febrero 2022. Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 8 de febrero de 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 221

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **REINALDO JOSÉ LANDAETA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.061.553**, como **COORDINADOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha



CORRELATIVO N°: 2022-01

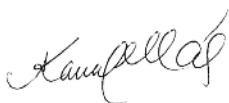
Caracas, 03 de Enero de 2022

CIRCULAR

A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA QUE REALICEN ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONSISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, A TRAVÉS DE SEÑAL ABIERTA, CABLE, SEÑAL SATELITAL, INTERNET U OTRAS FORMAS DE TRANSMISIÓN AUDIOVISUAL, CON SEDE EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

El Fondo Nacional Para el Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural, RIF G-200164085, hace de su conocimiento que ha destinado su cuenta corriente número 01630903679033007820, en el Banco del Tesoro, a los fines del pago correspondiente al APOORTE del dos por ciento (2%) sobre la ganancia neta de cada ejercicio económico, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria número 40.491 de fecha 05 de septiembre de 2014. En este sentido, reitera que el pago deberá realizarse durante el mes de enero del año en curso de conformidad con el literal "b", del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, vigente mediante Decreto número 3.892 de fecha 25 de junio de 2019 publicado en la Gaceta Oficial número 41.661 de la misma fecha. Adicionalmente, los contribuyentes y/o responsables deberán enviar correo electrónico indicando su razón y denominación social, Registro de Información Fiscal (RIF) y anexando digitalización del comprobante de pago, a la siguiente dirección electrónica: fondeprote@mincultura.gob.ve

Atentamente,



KAREN VICTORIA MILLÁN ALEJOS
Directora General (E) del Fondo Nacional Para el
Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural
Según Resolución N° 195 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021



CORRELATIVO N°: 2022-02

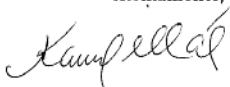
Caracas, 03 de Enero de 2022

CIRCULAR

A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El Fondo Nacional Para el Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural, RIF G-200164085, hace de su conocimiento que ha destinado su cuenta corriente número 01630903679033007820, en el Banco del Tesoro, a los fines del pago correspondiente al APOORTE del seis por ciento (6%) sobre el monto recaudado por concepto de taquilla, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria número 40.491 de fecha 05 de septiembre de 2014. En este sentido, reitera que el pago deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la realización del espectáculo público, de conformidad con el literal "a", del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, vigente mediante Decreto número 3.892 de fecha 25 de junio de 2019 publicado en la Gaceta Oficial número 41.661 de la misma fecha. Adicionalmente, los contribuyentes y/o responsables deberán enviar correo electrónico indicando su razón y denominación social, Registro de Información Fiscal (RIF) y anexando digitalización del comprobante de pago, a la siguiente dirección electrónica: fondeprote@mincultura.gob.ve

Atentamente,



KAREN VICTORIA MILLÁN ALEJOS
Directora General (E) del Fondo Nacional Para el
Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural
Según Resolución N° 195 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021

**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 07 de diciembre de 2021

Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2480-A

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

CONSIDERANDO:

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a el ciudadano Abogado **RENNY RAÚL AMUNDARAIN DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° **18.460.917**.

SEGUNDO.- El ciudadano Abogado **RENNY RAÚL AMUNDARAIN DURÁN**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 94 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 07 de diciembre de 2021

Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2481-A**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

CONSIDERANDO:

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a el ciudadano Abogado **LEO DANIEL AMARISTA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **14.406.394**.

SEGUNDO.- El ciudadano Abogado **LEO DANIEL AMARISTA FARIAS**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 62 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Contrólese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V

Número 42.317

Caracas, viernes 11 de febrero de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.